

Organiza:



WEBINAR 

# ENVASES REUTILIZABLES

17 Octubre

Subvenciona:



Las conclusiones alcanzadas surgen del análisis realizado por AIMPLAS, no obstante, se recuerda que la interpretación auténtica de las legislaciones corresponde a los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con el artículo 117 de la Constitución y con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

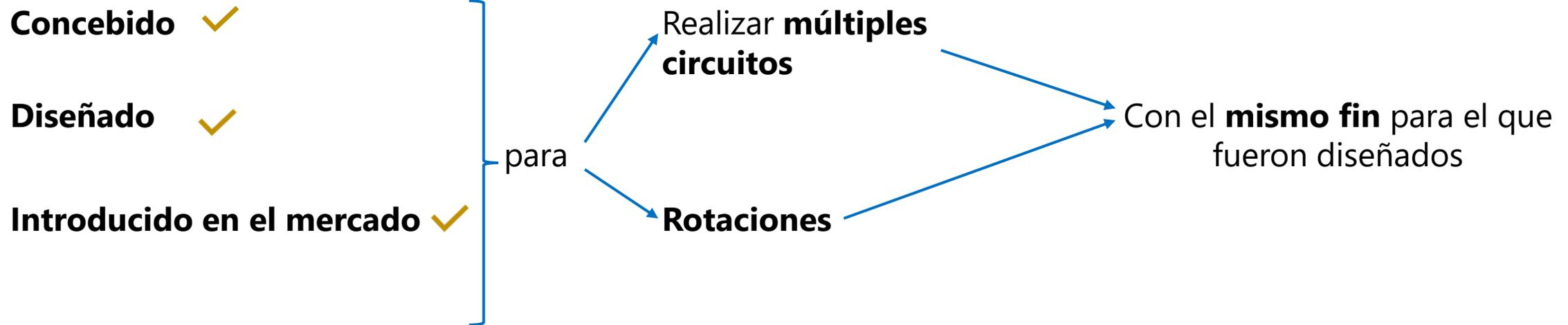
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS  
ENVASES DE PLÁSTICO NO  
REUTILIZABLES  
*Ley 7/2022*

# Definiciones de la Ley

«Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que **no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad** para la que fueron concebidos

# Definición de REUTILIZABLE- Ley 7/2022

*Se considera que los envases son no reutilizables cuando no han sido concebidos, diseñados y comercializados para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, o para ser rellenados o reutilizados con el mismo fin para el que fueron diseñados (art. 67)*



# Interpretación proveniente de las repuestas a las Consultas Vinculantes realizadas a la Dirección General de Tributo

# Definición de reutilizable- Ley 7/2022

## Criterios para acreditar la **condición de reutilizable**:

“habrá de acreditarse que efectivamente fue **concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, o para ser rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fueron diseñados**”

“La consultante podrá acreditar que los envases son reutilizables por **cualquier medio de prueba admisible en derecho**, incluida la posibilidad de presentar un «certificado UNE-EN 13429:2005 Envases y Embalaje. Reutilización», emitido por una entidad acreditada para ello”-680, 675, 674, 668, 1008, 1713

“UNE-EN 12875-1:2005 "Resistencia mecánica al lavavajillas de los utensilios. Parte 1: Método de ensayo de referencia para artículos de uso doméstico"-1063



Criterios para acreditar la **condición de reutilizable**:

La Ley General Tributaria en este punto remite a el Código Civil a la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), los que admiten como medio de prueba:

- 1.º Interrogatorio de las partes.**
- 2.º Documentos públicos.**
- 3.º Documentos privados.**
- 4.º Dictamen de peritos.**
- 5.º Reconocimiento judicial.**
- 6.º Interrogatorio de testigos.**

# REAL DECRETO 1055/2022 de envases y residuos de envases

# Definiciones

## **Envase Reutilizable**

**concebido, diseñado y comercializado** para realizar **múltiples circuitos o rotaciones** a lo largo de su ciclo de vida, **siendo rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.**

## Anexo III

“Los envases reutilizables deberán cumplir simultáneamente todos los requisitos siguientes:

- a) Tener unas **propiedades y características físicas** que permitan efectuar varios circuitos o rotaciones en condiciones normales de uso.
- b) Una vez usados, deberán ser **susceptibles de tratamientos** que permitan el cumplimiento de los requisitos de salud y seguridad de los trabajadores y consumidores.
- c) Deberán fabricarse de forma tal que puedan cumplir los requisitos específicos para los envases **valorizables** cuando dejen de ser reutilizados y pasen a ser residuos de envases.

# Cumplimiento de la norma UNE-EN 13429:2005

# Norma UNE-EN: 13429:2005

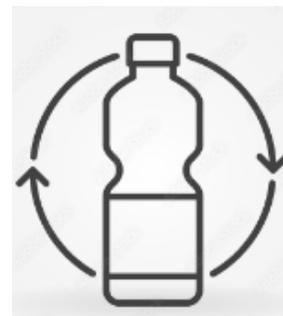
Los promotores de **eventos festivos, culturales o deportivos**,[...] desde el **1 de julio de 2023**, [...] En el caso de que los promotores opten por la distribución de bebidas en **vasos reutilizables**, deberán cumplir los requisitos de la norma europea armonizada **UNE-EN 13429:2005** «Envases y embalajes. Reutilización». Si el promotor cobrase en concepto de depósito una cantidad por cada vaso reutilizable con el fin de garantizar su recuperación, deberá habilitar los mecanismos necesarios para garantizar la devolución del depósito una vez el vaso sea retornado por el consumidor.



# Obligación de implantar un Sistema de depósito devolución y retorno SDDR

## Establecimiento obligatorio del sistema de depósito, devolución y retorno para envases reutilizables.

1. Los productores de productos que introduzcan en el mercado envases reutilizables, estarán obligados a:
  - a) Cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final y en concepto de depósito, una cantidad por cada unidad de envase que sea objeto de transacción, salvo que el productor mantenga la propiedad del envase y ceda el derecho de uso.



- b) Aceptar la devolución o retorno de los envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo lo cobrado por el depósito salvo que el envase reutilizable haya perdido su funcionalidad,

## Establecimiento obligatorio del sistema de depósito, devolución y retorno para envases reutilizables.

-En el caso de los envases industriales y comerciales reutilizables que se introduzcan en el mercado a través de **prestadores de servicios de envases reutilizables**, serán estos agentes económicos quienes cumplan las obligaciones exigidas a los productores de producto.

-Los envases a los que les sea de aplicación lo establecido en este artículo deberán distinguirse convenientemente. Los **símbolos** deberán ser claros e inequívocos y no podrán inducir a error a los consumidores o usuarios acerca de su condición de reutilizable.

-Si por alguna razón los envases usados o residuos de envases reutilizables puestos en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno acabaran en el **circuito de gestión de residuos de competencia local**, los **sistemas de responsabilidad ampliada del productor compensarán al ente local afectado**.



**Establecimiento obligatorio del sistema de depósito, devolución y retorno para envases reutilizables.**

Quedarán exceptuados de las disposiciones de este artículo los envases reutilizables domésticos cuyo **sistema de reutilización dependa del relleno** del envase por parte del usuario o consumidor a través de productos envasados en envases de un solo uso.

DIRECTRICES DE LA COMISIÓN  
relativas a los productos de plástico de  
un solo uso con arreglo a la Directiva  
(EU) 2019/904

# Definiciones

Directrices de la Comisión relativas a los productos de plástico de un solo uso con arreglo a la Directiva (EU) 2019/904

Concebido, diseñado e introducido en el mercado para cumplir múltiples circuitos o rotaciones con el mismo fin para el que fueron diseñados

Permitir que los componentes principales realicen un número de circuitos o rotaciones

Capacidad de ser rellenado/recargado, vaciado/ descargado, sin daños significativos

Capacidad de ser reacondicionados (limpiado, lavados, reparado, etc) y cumplir con su función prevista

Que exista un sistema de reutilización y que sea efectivo en la práctica

Que sea percibido por el consumidor como reutilizable

# PROYECTO DE REGLAMENTO EUROPEO DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

# Proyecto de Reglamento

## Envases reutilizables

1. Un envase se considerará reutilizable cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- a) que haya sido **concebido, diseñado e introducido en el mercado** con el objetivo de ser reutilizado o recargado;
- b) que haya sido concebido y diseñado para realizar el **máximo número de circuitos o rotaciones posible** en condiciones normales de uso;
- c) que pueda ser **vaciado o descargado sin daños** al envase que impidan su reutilización;
- d) que pueda ser vaciado, descargado, rellenado o recargado garantizando al mismo tiempo el **cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene aplicables**;
- e) que pueda ser **reacondicionado** de conformidad con el anexo VI, parte B, preservando a la vez su capacidad para ejercer su función prevista;

# EJEMPLO

# Envase reutilizable



© AIMPLAS. Todos los derechos reservados. Propiedad de AIMPLAS, prohibida su reproducción total o parcial.



**Mariana Reina**

**[mreina@aimplas.es](mailto:mreina@aimplas.es)**

**Departamento de Inteligencia Competitiva y  
Estratégica**